



Expte. 0005-CP01-2025-000046

**SUMINISTRO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA
CALIDAD DEL AIRE
ACTA 4
ADMISIÓN OFERTAS LOTES 1 Y 3**

PRESIDENTA:

- Dña. Silvia Baines Zugasti

VOCALES:

- Dña. María Vela Jaurrieta

- D. Javier Vera Janín

SECRETARIO

- D. José-Norberto Viguria Alegría

En Pamplona, a las 9:30 horas del día 9 de junio de 2025, se reúnen, de forma no presencial, las personas expresadas al margen, miembros de la Mesa de Contratación designadas por Resolución 172E/2025, de 23 de marzo, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio, con el objeto de analizar el informe técnico realizado sobre la petición de subsanación hecha a la empresa DILUS INSTRUMENTACION Y SISTEMAS, S.A. (A78487154) y, en su caso, admitir su oferta a la licitación, así como aprobar las ofertas válidas del Lote 1: 2 analizadores automáticos

simultáneos de PM10 y PM2.5.

Con anterioridad a la celebración de la reunión, los miembros de la Mesa de Contratación, deciden por unanimidad hacer uso del correo electrónico como medio de celebración de la sesión, en aplicación del artículo 25 de la Ley Foral 11/2019 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, reciben el informe elaborado por don Javier Vera sobre la documentación presentada por DILUS INSTRUMENTACION Y SISTEMAS, S.A. (A78487154) en cumplimiento del requerimiento de subsanación de la documentación acordada en la sesión anterior así como la contestación enviada con fecha 20/05/2025 por DTN SERVICES AND SYSTEMS SPAIN, S.L. (B87623716), en respuesta al requerimiento de subsanación para que aportase el certificado de aprobación de tipo según norma UNE-EN 16450:2017 "Sistemas automáticos de medida para la medición de la concentración de materia particulada (PM10; PM2,5)", elaborado en cualquier Estado Miembro por un laboratorio acreditado para realizar el ensayo, o en su defecto pruebe que los analizadores automáticos simultáneos de PM10 y PM2.5 ofertados en el Lote 1 cumplen de forma equivalente los requisitos técnicos fijados en el certificado mencionado anteriormente aportando la documentación técnica del fabricante o un informe de pruebas de un organismo reconocido de conformidad con la normativa europea.

A la hora de inicio de la reunión recibo una comunicación de la Sra. Presidenta en la que informa que nos encontramos presentes todos los miembros de la Mesa de Contratación, con la salvedad de don Fernando Hipólito que ha excusado su asistencia, por lo que al haberse alcanzado el quórum se inicia la sesión.

Comienza la reunión tomando la palabra don Javier Vera que expone brevemente el contenido de su informe en el que señala que DILUS INSTRUMENTACION Y SISTEMAS, S.A. (A78487154) ha justificado que su oferta cumple con el requisito de permitir la conexión al sistema de adquisición

de datos para activar de forma manual, automática y remota las secuencias de calibración–verificación. Los demás miembros de la Mesa asienten sobre la admisibilidad de esa oferta. El Sr. Secretario advierte que procede por tanto aprobar un acuerdo sobre las ofertas admitidas al “Lote 3: 1 calibrador dinámico portátil”. En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad:

“Declarar válida la oferta presentada por DILUS INSTRUMENTACION Y SISTEMAS, S.A. (A78487154) al “Lote 3: 1 calibrador dinámico portátil” al haber justificado que dispone de la conectividad con el sistema de adquisición para activar de forma manual, automática y remota las secuencias de calibración–verificación.”

“Admitir las ofertas presentadas al “Lote 3: 1 calibrador dinámico portátil” y que son las siguientes:

- ENVIRA SOSTENIBLE, S.A. (A33062407)
- DILUS INSTRUMENTACION Y SISTEMAS, S.A. (A78487154).”

Adoptado el anterior acuerdo, el Sr. Secretario recuerda que no se ha adoptado una decisión sobre la subsanación requerida a DTN SERVICES AND SYSTEMS SPAIN, S.L. (B87623716) en la reunión de fecha 9 de mayo y sobre la documentación que remitió con fecha 20 de mayo de 2025 en respuesta a dicho requerimiento. La documentación presentada consiste en una carta de ENVEA, fabricante del equipo ofertado OPM250, donde indica que ese equipo ha pasado las pruebas requeridas para obtener el certificado tipo QAL1, por lo que cumple lo establecido en la norma UNE-EN 16450:2017, así como la comunicación del organismo acreditado para realizar el ensayo, TÜV Rheinland Energy & Environment GmbH, de que el equipo ha pasado las pruebas y que es un sistema de medición ya aprobado, documentación que se presenta traducida al castellano.

Toma la palabra don Javier Vera para manifestar, de nuevo, que en la oferta se indica que el informe de ensayo de aprobación de tipo se aportará junto con el suministro y que esa aprobación de tipo era un requisito previo, que reconoce no disponer del mismo, por lo que la oferta no cumple con los requisitos del Pliego y debe ser excluida de la licitación. No obstante, señala que la validez de lo presentado necesita de un análisis legal.

El Sr. Secretario manifiesta que en su opinión se ha cumplido el requisito material de ofertar un equipo que ese equipo ha pasado las pruebas requeridas para obtener el certificado tipo QAL1, por lo que cumple lo establecido en la norma UNE-EN 16450:2017, tal como manifiesta TÜV Rheinland Energy & Environment GmbH, que es el organismo acreditado para ello, y que ya dispone de un reconocimiento de dicho organismo acreditado a falta del último requisito del expediente que es la publicación del certificado. El hecho de no disponer del documento oficial del certificado no puede hacernos olvidar que lo importante son los requisitos materiales, es decir, que el producto reúne los requisitos de la norma UNE-EN 16450:2017 del cual el certificado es un medio de prueba, que según la LFCP se puede sustituir por otros medios de prueba válidos en Derecho. Desde ese punto de vista debe admitirse la oferta presentada por DTN SERVICES AND SYSTEMS SPAIN, S.L. (B87623716), puesto que la exclusión solo podría basarse en la ausencia de un requisito formal. Dña. Silvia Baines y dña. María Vela coinciden en las apreciaciones del Sr. Secretario. En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda con los votos a favor de doña Silvia Baines, doña María Vela y don José Norberto Viguria y el voto en contra de don Javier Vera, el siguiente acuerdo:

“Declarar válida la oferta presentada por DTN SERVICES AND SYSTEMS SPAIN, S.L. (B87623716) al “Lote 1: 2 analizadores automáticos simultáneos de PM10 y PM2.5” al haber justificado que su equipo ha pasado las pruebas requeridas para obtener el certificado tipo QAL1 y cumple lo establecido en la norma UNE-EN 16450:2017 según manifiesta el organismo acreditado TÜV Rheinland Energy & Environment GmbH.”

“Admitir las ofertas presentadas al “Lote 1: 2 analizadores automáticos simultáneos de PM10 y PM2.5” y que son las siguientes:

- TCA TÉCNICAS DE CONTROL Y ANÁLISIS S.A. (A58132887)
- ENVIRA SOSTENIBLE, S.A. (A33062407)
- DTN SERVICES AND SYSTEMS SPAIN, S.L. (B87623716)

Sin más asuntos de los que tratar, siendo las 10:19 horas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, se levanta la sesión de la cual se redacta la presente Acta que se enviará de forma telemática a todos los presentes en la reunión para que procedan a su firma en señal de conformidad.

PRESIDENTA

BAINES
ZUGASTI SILVIA
- DNI
Firmado digitalmente
por BAINES ZUGASTI
SILVIA
Fecha: 2025.06.10
2:35:27 +02'00'

Silvia Baines Zugasti

VOCAL


María Vela Jaurrieta

VOCAL

VERA JANIN
FRANCISCO
JAVIER -
Firmado digitalmente
por VERA JANIN
FRANCISCO JAVIER -
Fecha: 2025.06.10
17:42:00

Javier Vera Janín

SECRETARIO

2025.06.10 11:52:43
+02'00'

José-Norberto Viguria Alegría